



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Curillo, Caquetá, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

A.I. N°202

Radicación: 18-250-40-89-001-2014-00058-00

OBJETO A DECIDIR:

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dentro de este proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por Martha Cecilia Lozano Angarita mediante apoderado judicial, contra Fernando Devia Sánchez.

SE CONSIDERA:

Como quiera que, dentro del presente proceso, mediante auto 507 del 22 de enero de 2015, se ordenó seguir adelante con la ejecución, y se dio cumplimiento por Secretaría a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 446 del CGP, dando el traslado de la liquidación presentada a la otra parte conforme al Art. 110 ídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que se hubiera hecho ninguna objeción, se analiza la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

Se verificó que, la liquidación presentada se ajusta a derecho, pues las tasas de interés moratorio aplicadas no sobrepasan la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, tomó como base la liquidación anterior y se encuentra acorde con el mandamiento de pago librado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

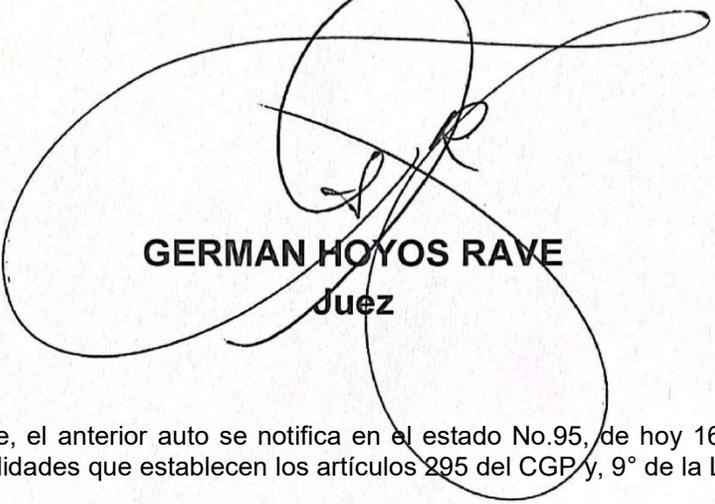
DISPONE

PRIMERO: APROBAR en los términos que fue presentada por la parte demandante, la liquidación de los intereses moratorios de la obligación contenida en la letra de cambio que se ejecuta, así:

<b>Liquidación al 31 de octubre de 2023</b>	
Capital	1'000.000,00
Intereses Remuneratorios	0,00
Intereses Moratorios Anteriores	3'011.940,00
Costas Procesales	218.000,00
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>4'229.940,00</b>

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recursos (Núm. 3° artículo 446 del CGP).

NOTIFIQUESE



**GERMAN HOYOS RAVE**  
Juez

Dejo constancia que, el anterior auto se notifica en el estado No.95, de hoy 16 de noviembre de 2023, con las formalidades que establecen los artículos 295 del CGP y, 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



Dina M. Muñoz Perdomo  
Secretaria